



MEMORIA JUSTIFICATIVA Y ECONÓMICA DEL PROYECTO DE ORDEN DE LA CONSEJERA DE ECONOMÍA, EMPLEO E INDUSTRIA DEL GOBIERNO DE ARAGÓN, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS A LA DEMOSTRACIÓN Y MEDIDAS DE APOYO A LA EFICIENCIA ENERGÉTICA EN PROYECTOS DESARROLLADOS POR EMPRESAS QUE TENGAN LA CONSIDERACIÓN DE GRAN EMPRESA, ENMARCADOS DENTRO DEL FONDO DE TRANSICIÓN JUSTA (FTJ) PARA EL PERIODO 2021-2027 EN LA PROVINCIA DE TERUEL.

NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE LA ELABORACIÓN

El Estatuto de Autonomía de Aragón, reformado por la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, en su artículo 71.32.^a atribuye a la Comunidad Autónoma de Aragón la competencia exclusiva en la planificación de la actividad económica y fomento del desarrollo económico de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con los principios de equilibrio territorial y de sostenibilidad.

Esa misma norma, en su artículo 79.1, estipula que, en materias de su competencia, corresponde a la Comunidad Autónoma el ejercicio de la actividad de fomento, a cuyos efectos podrá otorgar subvenciones con cargo a fondos propios, regulando o, en su caso, desarrollando los objetivos y requisitos de otorgamiento y gestionando su tramitación y concesión.

El Instituto Aragonés de Fomento es una entidad de derecho público adscrito al Departamento que tenga atribuidas las competencias en materia de industria de la Comunidad Autónoma de Aragón, siendo actualmente el departamento de adscripción el Departamento de Economía, Empleo e Industria del Gobierno de Aragón, y regulado por el texto refundido de la Ley del Instituto Aragonés de Fomento, aprobado por Decreto Legislativo 4/2000, de 29 de junio, del Gobierno de Aragón. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del citado texto refundido, en la redacción dada por el Decreto-Ley 8/2019, de 24 de septiembre, del Gobierno de Aragón, la Presidencia del Consejo de Dirección del Instituto Aragonés de Fomento corresponde actualmente a la Consejera de Economía, Empleo e Industria del Gobierno de Aragón.

Dicho organismo tiene entre sus objetivos fundamentales favorecer el desarrollo socioeconómico de Aragón y el incremento y consolidación del empleo, con especial atención a las pequeñas y medianas empresas en aquellos proyectos que supongan una mejora de su competitividad. Así, tal y como indica el artículo 4.a del texto refundido de la Ley del Instituto Aragonés de Fomento, entre las funciones del Instituto está la promoción de proyectos de inversión, públicos y privados, con especial incidencia en las zonas menos desarrolladas del territorio aragonés. A tal fin podrá otorgar avales, conceder préstamos y subvenciones, participar en el accionariado de los mismos, promover la entrada de otros socios financieros y efectuar seguimiento y apoyo a la gestión y desarrollo de estos proyectos.

Con la refrendación, el 12 de diciembre de 2019, del objetivo de alcanzar una Unión Europea climáticamente neutra de aquí a 2050 por parte del Consejo Europeo, en consonancia con el Acuerdo de París adoptado con arreglo a la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, los Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas y las prioridades establecidas en la Comunicación de la Comisión de 11 de diciembre de 2019 «El Pacto Verde Europeo»; la transición



ecológica a una economía climáticamente neutra y circular se constituyó como uno de los objetivos políticos más importantes de la Unión.

Como parte del Pacto Verde Europeo, el ambicioso paquete de medidas políticas presentado por la Comisión Europea para impulsar la transición sostenible, justa y socialmente equitativa de todos los Estados miembros, regiones y sectores sin dejar a nadie atrás; la Comisión Europea propuso también la creación del Mecanismo de Transición Justa, destinado a minimizar las consecuencias sociales, económicas y medioambientales de la transición ecológica a través de altos niveles de protección social y medioambiental, con hincapié en aquellas zonas más afectadas dada su dependencia de los combustibles fósiles, destacando entre ellos el carbón.

De esta forma, integrado en el citado Mecanismo y aplicado en el marco de la política de cohesión, el Fondo de Transición Justa establecido por el Reglamento (UE) 2021/1056 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, se convirtió en el nuevo instrumento financiero de la Unión para el apoyo de los territorios y trabajadores más perjudicados, con el objetivo último de promover un proceso de neutralidad climática socioeconómicamente equilibrado; pudiendo cofinanciar dicho Fondo los proyectos de inversión a los que se refieren las presentes bases cuando sean elegibles y estén ubicados en las regiones incluidas en el Plan Territorial de Transición Justa de España.

Las acciones que reciban apoyo de éste deberán contribuir directamente a aligerar el impacto de la transición ecológica, mitigando las repercusiones negativas en el empleo y financiando la diversificación y la modernización de la economía local; en alineación con el Marco Estratégico de Energía y Clima aprobado por el Gobierno de España en febrero de 2019, y especialmente con su tercer pilar clave, la Estrategia de Transición Justa (ETJ) y su Plan de Acción Urgente para comarcas de carbón y centrales en cierre 2019-2021.

Complementada por los otros dos pilares del Marco Estratégico, la Ley 7/2021, de 2 de mayo, de cambio climático y transición energética y el Plan Nacional Integrado de Energía y Clima (PNIEC), la Estrategia de Transición Justa tiene la finalidad de asegurar un proceso justo y socialmente beneficioso para todos, a través de nuevas políticas industriales, de investigación y desarrollo, de promoción de actividad económica, de empleo y de formación profesional.

Abordando estas necesidades, la implementación de las actuaciones previstas en el Plan mencionado tiene como objetivo común a todos los territorios absorber la población trabajadora excedente de las actividades en declive y en transformación; mantener el empleo con especial atención a mujeres, jóvenes, mayores de 55 años y personas con discapacidad; generar nuevas actividades empresariales; y ampliar las existentes para diversificar el tejido económico, reduciendo al mismo tiempo las emisiones de gases de efecto invernadero gracias al cierre definitivo del carbón y la transformación de actividades altamente emisoras.

Mediante Decisión de Ejecución de la Comisión, de 20 de diciembre de 2022, la Comisión Europea aprobó el Programa del Fondo de Transición Justa de España 2021-2027.

El Fondo de Transición Justa es uno de los instrumentos clave de la Unión Europea para apoyar a las regiones en la transición hacia la neutralidad climática de aquí a 2050. El Programa de Transición Justa se dirige hacia el único objetivo específico establecido en Reglamento (UE) 2021/1056, por el



que se establece el Fondo de Transición Justa, consistente en hacer posible que las regiones y las personas afronten las repercusiones sociales, laborales, económicas y medioambientales de la transición hacia los objetivos de la Unión para 2030 en materia de energía y clima y una economía de la Unión climáticamente neutra de aquí a 2050, con arreglo al Acuerdo de París.

El Programa del Fondo de Transición Justa de España 2021-2027 recoge, entre otras, la Prioridad: P5. Teruel, que será ejecutada por el Instituto Aragonés de Fomento, y señala los tipos de operaciones que se prevé realizar en Teruel, clasificadas de acuerdo con las necesidades de desarrollo comunes a todos los territorios, entre las que se encuentra la subprioridad “TE1. Transformación ecológica de la industria y fomento de la movilidad sostenible, la economía circular y la eficiencia energética”; en la que se recoge el tipo de acción “TE1.01 Proyectos de eficiencia energética industriales, paliando problemas de competitividad originados por la transición energética.”

La redacción de las bases reguladoras viene sustentada en la necesidad de desarrollar la línea de ayudas contenida en el Fondo de Transición Justa:

- Ayudas a la demostración y medidas de apoyo a la eficiencia energética en proyectos desarrollados por empresas que tengan la consideración de gran empresa;

La normativa básica en materia de subvenciones está configurada por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que introdujo dentro de sus preceptos de carácter básico la obligatoriedad de la previa aprobación de las bases reguladoras de la concesión de las ayudas cuyo establecimiento se pretenda, mediante la promulgación de la correspondiente norma reglamentaria.

En nuestra Comunidad Autónoma, el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, que establece en el artículo 11.1, que “*las bases reguladoras constituyen la normativa que establece y desarrolla el régimen jurídico de las subvenciones*”.

Mediante Orden de 5 de abril de 2024, de la Consejera de Economía, Empleo e Industria se acordó iniciar el procedimiento de elaboración de unas bases reguladoras para la concesión de ayudas a la demostración y medidas de apoyo a la eficiencia energética en proyectos desarrollados por empresas que tengan la consideración de Gran Empresa, y encomendar al Instituto Aragonés de Fomento la elaboración del proyecto de orden y el impulso de su tramitación hasta su aprobación.

El proyecto de Orden impulsado constituirá la normativa reguladora de las ayudas a la demostración y medidas de apoyo a la eficiencia energética en proyectos desarrollados por empresas que tengan la consideración de Gran Empresa, enmarcados dentro del Fondo de Transición Justa (FTJ) para el periodo 2021-2027 en la provincia de Teruel.

CONTENIDO

En la exposición de motivos de la orden se hace mención al marco competencial, los antecedentes y las razones de aprobación de la norma.

La Orden se estructura en 28 artículos y una disposición final única, cumpliendo en todo caso con los requisitos de contenido mínimo establecidos en la ley.



INSERCIÓN EN EL ORDENAMIENTO JURÍDICO Y PROCEDIMIENTO DE ELABORACIÓN

Las bases reguladoras se insertarán en el ordenamiento jurídico aragonés como la normativa que establece y desarrolla el régimen jurídico para la concesión de subvenciones a la línea “Ayudas a la demostración y medidas de apoyo a la eficiencia energética en proyectos desarrollados por empresas que tengan la consideración de Gran Empresa, enmarcados dentro del Fondo de Transición Justa (FTJ) para el periodo 2021-2027 en la provincia de Teruel”, en los términos previstos en el artículo 11 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.

La tramitación de la Orden, exige el cumplimiento de lo dispuesto en el citado texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón. En este caso es competente el Departamento de Economía, Empleo e Industria del Gobierno de Aragón de conformidad con el Decreto de 11 de agosto de 2023, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11.2 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, corresponde a la Consejera de Economía, Empleo e Industria, en las materias propias de su departamento, la competencia para la aprobación de las bases reguladoras para la concesión de ayudas a la demostración y medidas de apoyo a la eficiencia energética en proyectos desarrollados por empresas que tengan la consideración de Gran Empresa, enmarcados dentro del Fondo de Transición Justa (FTJ) para el periodo 2021-2027 en la provincia de Teruel.

El artículo 11.3 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, dispone que en el procedimiento de elaboración de las bases reguladoras solo exigirá que el proyecto de bases reguladoras elaborado por el departamento competente sea objeto del informe preceptivo de la Intervención General, a través de sus intervenciones delegadas, u órgano de control equivalente en las entidades locales y del informe preceptivo de la Dirección General de los Servicios Jurídicos. Dichos informes deberán ser remitidos en el plazo de diez días, transcurridos los cuales, en ausencia de pronunciamiento expreso, se entenderán emitidos en sentido favorable.

En consecuencia, al establecerse un procedimiento especial en el precitado texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, no ha de seguirse para su elaboración el procedimiento para la elaboración de reglamentos, establecido en los artículos 44 y siguientes del texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2022, de 6 de abril, del Gobierno de Aragón, por lo que únicamente son exigibles los trámites previstos en el artículo 11.3 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

Por último, una vez cumplidos los trámites anteriores, la propuesta debe ser aprobada mediante Orden de la Consejera de Economía, Empleo e Industria, y posteriormente publicarse en el Boletín Oficial de Aragón, de conformidad con el artículo 11 apartados 2 y 4, del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

PRINCIPIOS DE BUENA REGULACIÓN

En la elaboración de esta orden se han tenido en cuenta los principios de buena regulación contenidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo



Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 39 del texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón aprobado por Decreto Legislativo 1/2022, de 6 de abril, del Gobierno de Aragón. En este sentido, se garantizan los principios de necesidad y eficacia, puesto que la norma resulta el instrumento más indicado para el objetivo que se persigue, como es apoyar las inversiones empresariales y su crecimiento que contribuyen a la generación de valor añadido y empleo, favoreciendo así el desarrollo económico de la provincia de Teruel.

La norma es acorde con el principio de proporcionalidad al contener la regulación imprescindible para lograr su objetivo, imponiendo las mínimas obligaciones a sus destinatarios.

Cumple el principio de seguridad jurídica, siendo coherente con el resto del ordenamiento jurídico, siguiendo los principios de claridad y de certidumbre, que facilite su conocimiento y comprensión y, en consecuencia, la actuación y toma de decisiones por parte de sus potenciales destinatarios.

En cuanto al principio de transparencia, se posibilita el acceso sencillo, universal y actualizado a la normativa en vigor y los documentos propios de su proceso de elaboración.

Por último, resulta conforme al principio de eficiencia dado que no se establecen cargas innecesarias más allá de las estrictamente necesarias en un procedimiento de otorgamiento de subvenciones.

VALORACIÓN DE LOS POSIBLES IMPACTOS DEL PROYECTO DE ORDEN

Impacto social de las medidas que se establecen en la misma.

El Pacto Verde Europeo puesto en marcha en diciembre de 2019 es el punto de partida de otras muchas iniciativas para situar a la unión Europea en el camino hacia una transición ecológica. De él forma parte la Ley Europea del Clima cuyo objetivo es reducir las emisiones de gases de efecto invernadero en un 55% hasta 2030 y alcanzar la neutralidad climática en 2050.

El Instituto para la Transición Justa (ITJ) se creó para desplegar medidas para asegurar una transición justa en los territorios afectados y a coordinar la inclusión de ésta en el resto de políticas de la Administración.

El ITJ ha puesto en marcha los Convenios de Transición Justa, que es una herramienta de co-gobernanza destinada a garantizar el compromiso y coordinación de las administraciones públicas y proponer instrumentos de apoyo. Mientras los acuerdos sectoriales son a nivel estatal y se centran en empresas y trabajadores, los CTJ se focalizan en el territorio.

El total de fondos aprobados desde 2019 asciende a 657 millones de euros: 357 millones de PGE y 300 millones del Componente específico dedicado a transición justa del Plan de Recuperación Transición y Resiliencia destinados a las siguientes líneas:

- Salidas incentivadas y prejubilaciones.
- Para el personal en centrales térmicas en cierre, recolocaciones.
- Restauración ambiental de las explotaciones mineras.
- Planes de empleo de nuevos proyectos empresariales.



- Impulso a la transición energética de las zonas afectadas.
- Financiación de infraestructuras municipales.

El FTJ para la totalidad de España se divide en prioridades o territorios, entre las que se encuentra la provincia de Teruel cuyas 6 subprioridades de actuación son las siguientes:

1. Transformación ecológica de la industria y fomento de la movilidad sostenible, la economía circular y la eficiencia energética.
2. Impulso a la cadena de valor de las energías renovables, el autoconsumo, el almacenamiento energético y el hidrógeno renovable.
3. Impulso a pymes y proyectos empresariales tractores para la diversificación económica de los territorios.
4. Fomento de la investigación, desarrollo e innovación (I+D+I), la integración de las TIC y la transformación digital.
5. Rehabilitación ambiental, conservación de la naturaleza, biodiversidad y ecosistemas, promoción del patrimonio histórico relacionado con la minería y fomento del turismo sostenible.
6. Impulso a infraestructuras sociales, la economía social e iniciativas de formación y cualificación.

La línea que se recoge en estas bases reguladoras contempla cubrir las necesidades de la siguiente subprioridad:

PLAN DE TRANSICIÓN JUSTA. PRIORIDADES TERUEL.					
TIPOS DE ACCIÓN	PRESUPUESTO	BENEFICIARIOS	PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE	CÓDIGO	LINEA DE AYUDA
TE1. Transformación ecológica de la industria y fomento de la movilidad sostenible, la economía circular y la eficiencia energética					
TE1.01 Proyectos de eficiencia energética industriales, paliando problemas de competitividad originados por la transición energética	9.699.447,00	Empresas (Grandes Empresas)	Convocatoria de ayudas en régimen de concurrencia	040	

ESTIMACIÓN DEL COSTE Y SU FORMA DE FINANCIACIÓN

La aprobación de estas bases reguladoras no supone en sí misma un gasto inmediato, puesto que no tiene impacto directo ya que está supeditado a las posteriores convocatorias de ayudas, mediante la aprobación de las respectivas órdenes de las convocatorias.

En Zaragoza, a fecha de firma electrónica

Daniel Rey Saura
 Director-Gerente
 Instituto Aragonés de Fomento